ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, da cumplimiento a la acción de simplificación de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias tendiente a reducir costo de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones, y se manifiesta que por lo que respecta al proyecto que se propone, esta unidad administrativa modifica el costo de cumplimiento de los particulares para la importación definitiva de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias establecidas en el artículo quinto del Decreto de la zona libre de Chetumal, exentando a aquellos que obtengan el Registro como Empresa de la Región del pago del Impuesto General de Importación y un estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 100% del derecho de trámite aduanero que corresponda de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, así como por la reexpedición de las mercancías que dichas empresas efectúen en términos de la Ley Aduanera, siempre que la importación definitiva se realice a la Región Fronteriza de Chetumal o la extracción se realice de dicha Región al resto del territorio nacional.

Al respecto se realizó un cálculo de las operaciones de importación definitiva de las fracciones arancelarias establecidas en el artículo quinto del Decreto de la zona libre de Chetumal, encontrando que en la Región de Chetumal se realizaron 86 operaciones por 10 empresas que cubrieron un arancel de $158,088 pesos y un Derecho de Trámite Aduanero de $202,141, lo que da un total de $360, 229.00, mismo monto que podrían dejar de pagar en caso de contar con el Registro de empresa de la Región

Por lo anterior, las empresas que obtengan el Registro podrán importar definitivamente las mercancías que se clasifiquen en esas fracciones sin el pago del IGI y un estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 100% del derecho de trámite aduanero que corresponda de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, por sus importaciones definitivas de mercancías al amparo del Decreto, así como por la reexpedición de las mercancías que dichas empresas efectúen en términos de la Ley Aduanera, siempre que la importación definitiva se realice a la Región Fronteriza de Chetumal o la extracción se realice de dicha Región al resto del territorio nacional, por lo que considerando que el total de los costos anuales del anteproyecto son de $6,241.00 se genera un beneficio para las empresas de aproximadamente $353,988 pesos anuales y se cumple el requisito de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones.

El análisis de costos se acompaña a la AIR correspondiente.

Por lo anterior esta unidad administrativa da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, al abrogar obligaciones regulatorias en beneficio de los particulares.